



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**RAD.** 0800140530182009110102  
**DEMANDANTES** JOSÉ CUADRADO SUAREZ Y OTROS  
**DEMANDADO** BANCO BBVA COLOMBIA  
**PROVIDENCIA** TRASLADO PARA SUSTENTAR APELACIÓN

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** - Barranquilla, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que el decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de Justicia, en formatemporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias en el área civil y familia, corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en este despacho para su decisión, especialmente, a las disposiciones de los artículos 2º, 3º, 9º (parágrafo) y 14 de dicho decreto, dado que el auto admisorio del presente recurso de apelación fue proferido antes de la entrada en vigencia de estas normas, se concederá el traslado correspondiente.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

**RESUELVE:**

En su orden, se concede traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para alegar. Primero a la parte demandada recurrente para que sustente su recurso, so pena de declararlo desierto y luego a la(s) contraparte(s) y demás intervinientes.

Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara, breve y precisa sobre los reparos efectuados ante el A Quo y a las correspondientes réplicas de dichos argumentos. Y, ser remitidos en horario hábil, en formato PDF, al correo electrónico institucional del Despacho [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo electrónico de los demás apoderados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZ,

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

LA AV

**Firmado Por:**

**Osiris Esther Araujo Mercado**  
**Juez**

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 4 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1091 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Juzgado De Circuito Civil 002 Barranquilla - Atlántico**  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e104f48454544ae84d23785298512a9dbd8fe7fe  
f7620f04362a9655ad366f1**

Documento generado en 22/10/2021 05:54:25 p.  
m.

**Valide este documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**